



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 05 OCTUBRE DE 2023, EN 1ª CONVOCATORIA

En Villaharta a cinco de octubre de dos mil veintitrés, siendo las diecinueve horas y treinta minutos se reunió el Pleno Municipal en sesión ordinaria presencial, reglamentariamente convocada, en primera convocatoria y retransmitida a través del canal municipal de You Tube.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Rafael Pérez González y asisten los Concejales D^a Emilia Jiménez Benzal, D. Manuel Ruiz Rodríguez, D. Rafael Jesús Benzal Fernández, D^a María Mercedes Pizarro Ramos, D. Justo Barba Muñoz y D. Manuel Lopera Rodríguez.

Actúa como Secretario el de la Corporación D. Hipólito Aguirre Fernández

Abierta la sesión, declarada pública por la Presidencia y una vez comprobado por el Secretario, la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE BORRADOR DE ACTA SESIÓN ANTERIOR**
- 2º.- DECRETOS, COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES**
- 3º.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2022**
- 4º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES**
- 5º.- CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS**
- 6º.- ACUERDO EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS DE GATOS DE LA LOCALIDAD**
- 7º.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE**
- 8º.- MOCIÓN CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA,**
- 9º.-ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS.82.3 Y 91.4 DEL ROF.**

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE BORRADOR DE ACTA SESIÓN ANTERIOR

Visto el acta de la sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2023, en votación ordinaria, y con el voto favorable de los seis miembros asistentes de los siete que conforman el número legal de los de la Corporación, se acuerda su aprobación y su transcripción al libro correspondiente.

PUNTO 2º .- DECRETOS, COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES

BOE

Orden TED/834/2023, de 18 de julio, por la que se establecen los requisitos mínimos de tratamiento previo al depósito de residuos municipales en vertedero.

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/07/22/pdfs/BOE-A-2023-16891.pdf>

Real Decreto 649/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, en el ámbito de la Abogacía General del Estado.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-16720

BOJA

Ley 9/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2023/187/BOJA23-187-00109-14945-01_00289935.pdf



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

Orden de 25 de septiembre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2023/187/47>

Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2023/521/1>

Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2023/137/1>

Ley 8/2023, de 28 de julio, por la que se modifica la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2023/148/BOJA23-148-00004-12995-01_00287999.pdf

Resoluciones de Alcaldía de la número 379 a la 565 de 2023

PUNTO 3º.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2022

De orden de la Presidencia, por el Secretario-Interventor se procede a dar cuenta del contenido de la Cuenta General del ejercicio 2.022, la cual ha sido expuesta al público (B.O.P. nº 85 de 8 de mayo), sin que se hayan presentado reclamaciones, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, cuyo informe consta en el expediente respectivo.

Y el Ayuntamiento Pleno, considerando conforme dicha Cuenta, en votación ordinaria y con el voto unánime de los siete miembros asistentes que integran el número legal de los de la Corporación, acuerda lo siguiente:

Primero. - Aprobar la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2.022.

Segundo. - Hacer constar que de acuerdo con los artículos 212 y 223 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en todo caso, dicha Cuenta queda sometida a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

A instancias de la Alcaldía se somete a consideración de este Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de algunas ordenanzas fiscales tramitado conforme al Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL, en adelante), así como la implantación de una nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

Se justificó la rebaja propuesta del Impuesto de Bienes Inmuebles en la conveniencia de minimizar los efectos de la subida de valores catastrales sin producir un efecto adverso en la recaudación global.

El Sr. Lopera Rodríguez del Grupo Popular intervino para significar que se congratulaba por la rebaja de presión fiscal que supone la bajada del IBI, que coincide con los postulados que desde siempre ha venido defendiendo el Grupo Popular.

Visto lo anterior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes que integran el número legal de los de la Corporación acuerda :

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del articulado y tipo de gravamen y las ordenanzas Reguladoras de los siguientes tributos que se transcriben en el Anexo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

Tercero .- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del TRLHL.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

ANEXO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ARTICULADO Y TARIFAS DE ORDENANZAS FISCALES

1. ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 2º. -

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0'725.

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguientes Tarifas, referidas en todo caso a UNIDAD DE SEPULTURA:

INHUMACIONES:	<i>euros</i>
Inhumación de cadáver en bovedilla	225,73 €
Inhumación de cadáver En Panteones:	283,78 €

Inhumación de cenizas y restos en bovedilla o columbarios	120,00 €
Inhumación de cenizas y restos en panteón	200,00 €
Reinhumaciones de restos o cenizas	30,00 €

<u>EXHUMACIONES:</u>	
Apertura de bovedilla o columbarios	100,00 €
Exhumación y reducción de restos	125,73 €
Exhumación de restos reducidos o cenizas	30,00 €
Exhumación en hoyo de tierra	240,00 €
En Panteones	283,78 €

<u>TRASLADOS</u>	<i>euros</i>
De este Cementerio a otro cementerio	78,35 €
De otro cementerio a éste cementerio	125,00 €

<u>CESIÓN DE TERRENOS Y UNIDADES DE ENTERRAMIENTO</u>	<i>euros</i>
Por bovedilla nueva a perpetuidad 99 años	794,00 €
Por bovedilla cedida a 20 años	350,00 €
Por columbario nuevo a perpetuidad 99 años	200,00 €
Por columbario cedido a 20 años	120,00 €
Panteones, por cada metro cuadrado	525,00 €

<u>CAMBIO DE TITULARIDAD EN LA CONCESIONES</u>	<i>euros</i>
Por bovedilla	25,00 €
Panteones	150,00 €
Por columbario	10,00 €

3.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA

1. ENTRADAS



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

<u>POR CADA ENTRADA</u>	<i>euros</i>
NIÑOS/ AS DE 0-4 AÑOS Acompañados por un adulto	0,00 €
NIÑOS/ AS (de 5 a 14 años) en día laboral	1,20 €
NIÑOS/ AS (de 5 a 14 años) en sábados, domingos y festivos	1,60 €
ADULTOS, en día laboral	2,30 €
ADULTOS, en sábado, domingos y festivos	3,00 €

2.- ABONOS INDIVIDUALES NOMINATIVOS

<u>ABONOS INDIVIDUALES NOMINATIVOS</u>	<u>BAÑOS</u>	<i>euros</i>
NIÑOS/ AS (de 5 a 14 años)	10 BAÑOS	10,00 €
ESPECIAL (Carné Joven y Pensionistas)	10 BAÑOS	15,00 €
ADULTOS	10 BAÑOS	20,00 €
NIÑOS/ AS (de 5 a 14 años)	TEMPORADA	25,00 €
ESPECIAL (Carné Joven y Pensionistas)	TEMPORADA	43,00 €
ADULTOS	TEMPORADA	50,00 €

3. ABONOS FAMILIARES (COMPARTIDOS)

<u>ABONOS FAMILIARES COMPARTIDOS</u>	<u>BAÑOS</u>	<i>euros</i>
NIÑOS/ AS (de 5 a 14 años)	20	15,00 €
ADULTOS	20	34,00 €
NIÑOS/ AS (de 5 a 14 años)	30	20,00 €
ADULTOS	30	45,00 €
FAMILIAR	TEMPORADA	90,00 €

*Los beneficiados/as de los abonos familiares compartidos serán los ascendientes y descendientes menores de edad que estén inscritas en la misma hoja padronal

ORDENANZAS DE NUEVA IMPLANTACIÓN

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 132 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Villaharta establece la Tasa por Derechos de Examen.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa conducente a la selección de personal funcionario y laboral quienes presenten la solicitud de participación en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de personal funcionario o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Serán sujetos pasivos contribuyentes de la tasa las personas físicas que soliciten la participación como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 4. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, previa presentación de la oportuna acreditación.
- Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria en la que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).
- Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o

persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos. Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Para las restantes exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa legal.

Artículo 5. Cuota Tributaria.

Las cuantías de la tasa establecidas en función del grupo de clasificación del personal funcionario o nivel equivalente del personal laboral son las siguientes:
Todos los grupos de Clasificación : 15 Euros

Artículo 6. Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de participación en las pruebas selectivas de personal funcionario o laboral al servicio del Ayuntamiento, que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 7. Liquidación e Ingreso.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y las normas que la complementen y desarrollen.

Artículo 9. Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normativa jurídica aplicable.

Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

PUNTO 5º.- CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

Habida cuenta que la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en su Disposición Adicional Octava establece la obligación para los Ayuntamientos de crear un Registro de Entidades Colaboradora. Vista la regulación de dicha figura que se contiene en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la referida Ley, que establece, en su Disposición Transitoria Décima, que la creación y entrada en funcionamiento del referido registro deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del referido reglamento.

Se informó que, conforme a la normativa referida, la Delegación Territorial dejará de practicar asientos una vez transcurrido el plazo de seis meses, correspondiendo esta actuación a los municipios a partir de ese momento.

Por todo lo anterior el Pleno acordó, por unanimidad de los siete miembros asistentes que integran el número legal de los dela Corporación :

PRIMERO.- Aprobar la creación del Registro Municipal de Entidades Colaboradoras conforme a lo señalado en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre. De acuerdo con la citada disposición, quedan incorporadas, de forma automática al mismo, las entidades urbanísticas colaboradoras inscritas en el registro administrativo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía y que se han comunicado al Ayuntamiento con las referencias :

JUNTA DE COMPENSACIÓN PP R1 SOLANA DEL PEÑÓN. EUC-JC-1/19
JUNTA DE COMPENSACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN 5. EUC-JC-1296



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

SEGUNDO.- Comunicar a la Delegación Territorial la creación del registro municipal.

PUNTO 6º.- ACUERDO EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS DE GATOS DE LA LOCALIDAD

Se dio cuenta de los antecedentes que concurren en el caso y las distintas gestiones desarrolladas con anterioridad en relación con el control de las colonias de gatos, al objeto de minimizar los eventuales efectos dañinos y molestos en el entorno urbano.

A tal fin, y una vez valoradas las distintas alternativas, se propone la utilización del método CER/CES (Captura, esterilización y retorno). El documento ha sido elaborado por el Centro Agropecuario Provincial e identifica hasta un total de siete colonias en el entorno urbano de Villaharta.

El Sr. Barba Muñoz, del Grupo Popular, señaló su conformidad con esta iniciativa aunque indicó que debiera tenderse a la ubicación de estas colonias fuera del área urbana, respondiendo la Presidencia que este es uno de los objetivos últimos de estas tareas.

Visto el expediente instruido, el Pleno acordó, por unanimidad de los siete miembros asistentes que integran el número legal de la Corporación, aprobar el contenido del Protocolo de Gestión de Colonias de Gatos Urbanos de Villaharta por el Método CES/CER, cuyo tenor literal está disponible con el CSV: C1C3 AD3A 7712 25CE 7D94, del validador de documentos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

PUNTO 7º.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de su razón de su razón se dio cuenta de la siguiente :

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP 1030/2021 PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS APROBADO POR LA JUNTA DE MANCOMUNIDAD EL 3 DE AGOSTO DE 2022 PARA SU ADAPTACIÓN A LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO 2023.

El Ayuntamiento de Villaharta, como beneficiario de los fondos Next Generation de la Unión Europea a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, elaboró y aprobó un “Plan municipal de

mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”; dando cumplimiento de lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y reforzando el compromiso de El Ayuntamiento de Villaharta, en la lucha contra el conflicto de interés, el fraude y la corrupción.

Para ello se basaba jurídicamente en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del PRTR. Así como en las orientaciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública del 24 de enero de 2022, para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la citada Orden HFP 1030/2021.

El PLAN ANTIFRAUDE EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS “NEXT GENERATION EU” tramitado con número de expediente electrónico Gex 502/2022, fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de mayo de 2022.

El día 24 de diciembre de 2022 se publicó en el BOE la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, cuya disposición adicional centésima décima segunda regulaba el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basándose en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.

En particular, establecía que este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, en los términos establecidos en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

Dicha disposición adicional establecía que la regulación de todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su aplicación se realizaría mediante orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública, que finalmente fue publicada el 5 de enero de 2023, como Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Esta Orden HFP/55/2023 regula así el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, la descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja. Este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado Plan de Recuperación, con el objetivo de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo. Todo ello basándose en una herramienta informática de 'data mining' de la Agencia Tributaria, MINERVA.

A través de dicha aplicación informática de la Agencia Tributaria se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, con la particularidad de que en dicho análisis se tendrá en cuenta la titularidad real de los licitadores o solicitante.

Por ello, la orden recoge un nuevo modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, que hace referencia a la ausencia de conflicto de interés, no solo con los licitadores en procedimientos de contratación o los solicitantes en los procedimientos de concesión de ayudas, sino también con los titulares reales de unos y de otros.

Asimismo, recoge el procedimiento para la obtención de los datos de titularidad real en los casos en que la AEAT no disponga de ella.

Como consecuencia de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023; y de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; esta Entidad debe revisar y adaptar su PLAN ANTIFRAUDE EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS "NEXT GENERATION EU" .

Considerando lo expuesto, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes que integran el número legal de los de la Corporación, acuerda :

PRIMERO.- Aprobar la modificación del “Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Villaharta, para la gestión de los fondos NEXT GENERATION EU”, para la inclusión en el mismo de los modelos de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), Anexos I, II y III, recogidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con el contenido que se establece a continuación:

a) “ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».



- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.”

b) “ANEXO II.- MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

Expediente:

Contrato/subvención:

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.”

c) “ANEXO III.- REGLAS PARA LA SELECCIÓN DE SOLICITUDES A SOMETER AL ANÁLISIS DE RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA MASIVA.

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará, a partir de lo que establezcan la orden de bases reguladora o la convocatoria concreta de concesión de subvenciones, de la siguiente manera:

A) No existe la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas superen los 10.000 euros: en este caso, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes, o bien seleccionará un conjunto de cien solicitudes para su comprobación de la siguiente manera:

1. Se ordenarán todas las solicitudes por orden fecha y hora de entrada.
2. El número total de solicitudes se divide por 100 para obtener el rango de los intervalos que determinará la selección de las solicitudes a comprobar, redondeando al número entero inferior en caso de que existan decimales.
3. Se seleccionará la primera solicitud y a continuación, las que ocupen el orden resultante de sumar sucesivamente el rango de intervalo obtenido, hasta alcanzar las cien solicitudes. El responsable de la operación deberá mantener la correspondiente pista de auditoría relativa a los solicitantes seleccionados para la comprobación, documentando debidamente el proceso seguido para tal selección.

A título enunciativo con el fin de facilitar la aplicación del sistema, se propone un ejemplo en el que partiendo de un supuesto en que se presentarán 3.532 solicitudes, se dividirían por cien para obtener 35,32. Al ser un número no entero, se redondearía al número entero inferior, en este caso 35. De esta forma se seleccionaría la solicitud número 1, la solicitud número 36, la solicitud número 71, la solicitud número 106, y así sucesivamente hasta completar 100 solicitudes.

B) Existe la posibilidad de que alguna de las subvenciones finalmente otorgadas con cargo a una determinada convocatoria supere los 10.000 euros: en este caso se chequearán el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.

d) Aprobar la modificación del punto 1.NORMATIVA DE APLICACIÓN apartado 2.- Normativa interna del Plan Antifraude incluyendo la "Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública".

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar el Plan Antifraude en la sede electrónica de la entidad para general conocimiento, cuyo contenido una vez realizadas las modificaciones aprobadas en el presente acuerdo.

PUNTO 8º.- MOCIÓN CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA,

Se dio cuenta del contenido de la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular que presenta el siguiente tenor literal:

“MOCIÓN CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Acuerdo/Moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia.

Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano.

Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores. El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación.

Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos.

No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende

utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Villaharta, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

1. Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.
2. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.
3. Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.
4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP .”

En representación del Grupo proponente, intervino como Portavoz el Sr. Lopera Rodríguez, para insistir en la argumentación detallada en el texto transcrito, señaladamente en la improcedencia de proponer una amnistía preterida por nuestro ordenamiento constitucional e improcedente conforme a los pronunciamientos jurisdiccionales de instancias europeas. Manifestó que la situación no es comparable a la decretada en los albores de nuestro régimen democrático, antes de la Constitución y en un contexto de salida de un régimen dictatorial y autocrático y que en el momento actual sólo se justifica en la necesidad de obtener, contra todo lo defendido por el Gobierno hasta ahora, los votos necesarios para la investidura.



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

La Presidencia respondió que el Grupo Socialista entendía que no era el momento cuando todavía no se había tramitado ninguna iniciativa en el Parlamento, justificando así su voto en contra.

Concluido lo anterior el Pleno, en votación ordinaria y con el voto en contra de los cinco integrantes del Grupo socialista y el voto a favor de los dos integrantes del Grupo Popular, acordó rechazar la Moción propuesta.

PUNTO 9º.-ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS.82.3 Y 91.4 DEL ROF.

Por la Presidencia se somete a consideración de los corporativos la inclusión el orden del día de la APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (PLIED) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA, siendo la urgencia ratificada por unanimidad de los siete miembros asistentes.

Asunto.- PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (PLIED) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA

Se dio cuenta por la Presidencia del asunto que nos ocupa remitido en el día de ayer y enviado a los asistentes, expresando la conveniencia de agilizar el trámite por lo que ya se había solicitado el correspondiente informe de compatibilidad urbanística al Servicio de Arquitectura y Urbanismo Provincial.

Concluida la exposición el Pleno acordó, por unanimidad de los siete miembros asistentes que integran el número legal de los de la Corporación acuerda:

PRIMERO Aprobar inicialmente el PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (PLIED) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA, redactado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para, una vez incorporado el informe urbanístico, remitirlo a la Consejería competente en materia de deporte para su informe, que tendrá carácter preceptivo.

SEGUNDO.- Someter el proyecto de Plan Local, junto con un informe urbanístico e informe de las recomendaciones y propuestas de la Consejería competente en materia de deporte, al trámite de información pública por un plazo no inferior a un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tabón de Anuncios del Ayuntamiento.

PUNTO 10°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Barba Muñoz del Grupo Popular se formulan las siguientes cuestiones:

- a)Pregunta: En relación con la Piscina Municipal se pregunta por el motivo del acortamiento de las fechas de uso, horario partido y la exigencia de que los menores concurren acompañados.
- b) En relación con el programa Agosto se ruega que en la medida de lo posible se reparta más en todas las épocas del año esta programación cultural y no se concentre mayoritariamente en el período estival.

Por la Presidencia se responde a la primera de las cuestiones que la limitación de la temporada de baños se produce por la situación de sequía que venimos padeciendo, y que en cuanto al horario continuo se estudiará en futuras campañas su transformación en horario continuo, mientras que respecto de la exigencia de acompañamiento de los menores, era una necesaria consecuencia de las normas preventivas exigibles en una actividad como la piscina, no exenta de riesgos.

Respecto al ruego de extensión de la programación cultural a periodos distintos del estival se señaló que siempre se había pretendido ampliar esta programación a otras época señaladas como Navidad, Carnaval, Semana Santa y otros momentos del año y así se seguiría haciendo e ejercicios venideros.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia declaró levantado el acto, siendo las veinte horas del día de su comienzo, estando disponible la grabación de la sesión en el enlace YouTube : <https://www.youtube.com/watch?v=IPO16tgiVEQ>, lo que como Secretario Certifico.